

demas individuos del Ejército. En la inteligencia de que pasado aquel término no serán admitidos los suministros para liquidarse oportunamente y despacharse las correspondientes cartas de pago. Del mismo modo encargo á V. hazo su responsabilidad que desde luego presenten los suministros correspondientes al primer tercio de corriente año; verificandolo sucesivamente á los quince, ó veinte dias de vencido el tercio, pues que de otro modo les pararán los perjuicios que haya lugar. Y del recibo de esta orden que notificarán á quien correspondiere darán V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años  
Murcia 24 de Mayo de 1817.

*Antonio de Eiza*

*Sres. Justicia y Ayuntamiento de Murcia!*

